



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2018.

LOTA, 06 de Marzo del 2018

DECRETO D.S.M. Nº **172**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/1351 de fecha 22.02.2018 que aprueba **Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal Año 2018** con fecha 13.02.2018, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase **Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal Año 2018** con fecha 13.02.2018, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.-

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota la suma anual de **\$ 64.235.940.- (Sesenta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componente y estrategia del Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal, dichos recursos están distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO \$
RECURSOS HUMANOS	\$ 53.958.190.-
MEDICAMENTOS E INSUMOS	\$ 8.350.672.-
INSUMOS ODONTOLÓGICOS	\$ 1.927.078.-
TOTAL	\$ 64.325.940.-

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21-03y 215-22 "Cecosf"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada de Adquisiciones Sra. Fresia Moraga
- C/c Químico Farmacéutico DAS Lota.
- C/c Encargada de Personal Srta. María José I.
- C/c. Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c. Referente Técnico Sra. Lorena Echeverría
- C/c. Secretaría DAS
- C/c Directora (S) Cesfam Dr Sergio Lagos O. Srta. Solange Castro HMC/LBF/MPC/H/YSS/LEM/Iem.-



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

D.F.A. BCS/E. U.M.PV/C.A. EGR/mba



22 FEB. 2018 1357

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1448 de fecha 15 de Diciembre de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.
2. Resolución Exenta N°78 de fecha 19 de Enero de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF..
3. Correo electrónico de fecha 08 de Febrero de 2018 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la distribución por comuna y la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 13 de Febrero de 2018 de Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°33 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que renueva nombramiento a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 13 de Febrero del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR CECOSF AÑO 2018**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
DIRECTOR
DR. MARCELO YEVENES SOTO

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 240 / 20.02.2018

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE



XIMENA HERNANDEZ NAVARRO



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

KINIPGAT.SURMP/C.A.EGR

CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2018

En Concepción, a 13 de Febrero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de fecha 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1448 de fecha 15 de Diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), evaluándolos a través de los indicadores y metas a continuación señaladas:

Cumplimiento Global del Programa

Componente	Indicadores	Meta Anual
Implementación del modelo de atención CECOSF	CECOSF funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente Programa y marco presupuestario año vigente.	1.- 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente Programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril. (i)
	CECOSF con equipo de cabecera identificado e informado al Servicio de Salud y Comunidad.	2.- 100% de los CECOSF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOSF, con disponibilidad de médico, trabajador social u otros profesionales; además en los CECOSF nuevos: odontólogo y agente comunitario (ii)
	CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria	3.- 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.
Evaluar y Proponer Planes de Mejora Continua	Existencia de Planificación anual del CECOSF.	4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma. El Plan contiene al menos un indicador definido localmente. El 100% de los CECOSF con pauta de certificación MAIS, en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende localmente, que dé cuenta de la población sana, o de la medición de factores protectores de salud.
Participación Comunitaria y Promoción de Salud	Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma que incluye los indicadores del presente Programa.	5.- 100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente (iii), con plan de trabajo y cronograma.
	Realizar la evaluación del CECOSF en conjunto con la comunidad.	6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.
	Organizar y o participar en Jornadas masivas en su comunidad.	7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad, antes de la fecha de corte evaluativo está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año 2018.
	Evaluación participativa de la satisfacción usuaria, mediante un instrumento y metodología diseñada y aplicada con la comunidad, y posteriormente, analizados en conjunto.	8.- 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria, antes de la fecha de corte evaluativo o se encuentra planificada para realizar antes del 01 de diciembre del 2018.

(i) Esta fecha: 30 de abril, rige exclusivamente con fines de evaluación vinculada a reliquidación del programa. Para efectos de transferencia regular, los convenios deben ser suscritos hasta 31 de Enero, como lo señala Ley de Presupuestos.

(ii) El Servicio de Salud en conjunto con el nivel local podrá adecuar la disponibilidad de profesionales, técnicos y trabajadores del equipo en su conjunto, con razones fundadas en favor de la comunidad. Disponibilidad de agente y

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$64.235.940**(sesenta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta pesos), que se desglosa según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	RECURSOS \$
CECOSF COLCURA	64.235.940

Esto para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal, que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Los gastos operacionales anuales de un CECOSF se estructuran de la siguiente manera:

COSTOS OPERACIONALES AÑO 2017		
Detalle	\$	%
RECURSOS HUMANOS	53.958.190	84,0
MEDICAMENTOS E INSUMOS	8.350.672	13,0
INSUMOS ODONTOLÓGICOS	1.927.078	3,0
TOTAL	64.235.940	100.0 %

El equipo de cabecera identificado para el CECOSF cuenta con disponibilidad, entre otros:

- Médico
- Enfermera
- Nutricionista
- Matrona
- Trabajador/ Asistente social
- Psicóloga
- Técnico paramédico
- Agente comunitario*
- Administrativo
- Auxiliar

*El agente Comunitario no es exigible en la evaluación de CECOSF antiguos, pero es deseable su incorporación al equipo de cabecera.

Dicho equipo podrá ser modificado de acuerdo a la realidad de cada establecimiento previo informe técnico de los cambios requeridos y posterior aprobación desde este Servicio de Salud. El plazo máximo para solicitar esta autorización será de **30 días** a contar de la fecha de entrada de vigencia del presente convenio.

El ítem otros gastos de operación considera los gastos propios de un Centro de Salud, tales como: materiales e insumos técnicos y de oficina, mantenimiento y reparaciones menores, calefacción, equipamiento y todos los gastos menores e imprevistos que puedan producirse.

QUINTA: La reliquidación de los recursos del Programa, se realizará en función de las evaluaciones sobre el cumplimiento global del Programa señalado en la cláusula tercera.

Meta Anual	Fase Evaluación	Fecha de Corte	Descuento Total, de recursos por el incumplimiento de al menos una de las metas, por periodo de evaluación	Único descuento equivalente a	Reliquidación (no envío de transferencia al mes siguiente a informe)
1. 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente Programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril.	Primera	30 Junio	1 duodécimo	Un mes	Septiembre
2.- 100% de los CECOSF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOSF, con disponibilidad de médico, trabajador social u otros profesionales; además en los CECOSF nuevos: odontólogo y agente comunitario	Primera	30 Junio			
3.- 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.	Primera	30 Junio			
4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma. El Plan contiene al menos un indicador definido localmente. El 100% de los CECOSF con pauta de certificación MAIS, en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende localmente, que dé cuenta de la población sana, o de la medición de factores protectores de salud.	Primera	30 Junio			

5.- 100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.	Primera	30 de Junio			
6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.	Segunda	31 Agosto	1 duodécimo	Un mes	Octubre
7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad, antes de la fecha de corte evaluativo está planificada para realizar antes del 01 de diciembre del año 2018.	Segunda	31 Agosto			
8.- 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria, antes de la fecha de corte evaluativo o se encuentra planificada para realizar antes del 01 de diciembre del 2018.	Segunda	31 Agosto			

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en doce cuotas mensuales de **\$5.352.995**(cinco millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos) cada una, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Concepción.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa a través de dos evaluaciones técnicas, conforme a las metas antes señaladas. Esto no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso, fecha en que se deberá contar con el logro de las metas señaladas con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5. El informe deberá ser remitido por las comunas del Programa al Servicio de Salud, hasta el día **6 de julio**. De acuerdo a los resultados de esta primera evaluación si corresponde reliquidación, esta se aplicará en el mes de junio, del año en curso.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto, fecha en que el Programa, adicionalmente deberá tener ejecutadas las metas 6, 7 y 8. El informe deberá ser remitido por las comunas del Programa al Servicio de Salud, hasta el día **7 de Septiembre**. De acuerdo a los resultados de esta segunda evaluación, si corresponde reliquidación, esta se aplicará en el mes de octubre.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2018. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 170